

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N° 11 DE 2017**

“Por la cual modifican las Resoluciones 08 y 05 de 2017 y 03 de 2016”

**LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

En ejercicio de las facultades consagradas en las Leyes 16 de 1990, 101 de 1993, 812 de 2003, y el Decreto - Ley 2371 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que son funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario CNCA según las normas citadas:

- Establecer las actividades, los costos y los porcentajes de estos últimos que podrán ser objeto de financiación por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
- Fijar, dentro de los límites de carácter general que señale la Junta Directiva del Banco de la República, las políticas sobre tasas de interés que se cobrarán a los usuarios del crédito por parte de las entidades que integran el Sistema nacional de crédito agropecuario
- Fijar las tasas y márgenes de redescuento de las operaciones que apruebe FINAGRO

Que el 31 de Julio se expidió la resolución 08 de 2017 que estableció condiciones especiales para una línea de crédito para la Compra de Maquinaria Nueva de Uso Agropecuario

Que la CNCA con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha definido como lineamiento para la financiación del sector agropecuario, establecer condiciones que apoyen la financiación permanentemente de la modernización de las actividades de la cadena agropecuaria.

Que un borrador de este proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de FINAGRO para comentarios de las partes interesadas entre el 2 y 9 de noviembre de 2017, en la URL: <https://www.finagro.com.co/normas/proyectos-de-resolución>.

Que el Secretario Técnico Ad Hoc de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario justificó la necesidad de modificar la Resolución 8 de 2017 mediante la cual se modificaron las Resoluciones 3 de 2016 y 5 de 2017, para incluir en las actividades que se pueden financiar los equipos pecuarios y acuícolas, la adecuación de tierras e infraestructura y la Infraestructura y equipos para la transformación Primaria y/o Comercialización.

Que el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 365 de 2017, delegó en el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, Dr. Samuel Zambrano Canizales, para presidir la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

*Vm*

## RESUELVE:

**Artículo 1°.** Adiciónase literales al artículo 10 de la Resolución 3 de 2016 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, CNCA, y que fue modificado por la resolución 8 de 2017 de la CNCA, el cual quedará así:

"Artículo 10. Las actividades que se podrán financiar serán:

- a) La siembra de cultivos de ciclo corto.
- b) La siembra de frutales que no tengan acceso al ICR.
- c) Las actividades de fomento a la competitividad de los productores lecheros, de acuerdo con lo establecido en el Documento Conpes 3675 de 2010, "Política Nacional para mejorar la competitividad del Sector Lácteo Colombiano"
- d) La retención de vientres de ganado bovino y bufalino.
- e) Compra de maquinaria nueva de uso agropecuario.
- f) Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos, para la transformación y/o comercialización en los distintos eslabones de las cadenas productivas agropecuarias, forestales, acuícolas y de pesca.

**Artículo 2°.** Modifícase el artículo 7 de la Resolución No. 5 de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, CNCA, y modificado por la Resolución 8 de 2017 de la CNCA, el cual quedará así:

**"Artículo 7.** Condiciones especiales para las líneas de retención de vientres de ganado bovino y bufalino; compra de maquinaria nueva de uso agropecuario; construcción de obras de infraestructura nuevas para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos:

- **Retención de vientres de ganado bovino y bufalino**

- El plazo máximo del crédito será de cinco (5) años con hasta dos (2) años de gracia.
- Para pequeños, medianos y grandes productores, el monto máximo de financiación por vientre a retener, será de hasta dos millones de pesos (\$2.000.000).
- Para mediano y gran productor, el valor máximo de crédito que se podrá otorgar por beneficiario será de hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) sin importar el número de desembolsos.

Para acceder a esta línea, estos productores deberán acreditar ante el intermediario financiero, que cumplen con lo siguiente:

- Estar vinculado al programa "Identifica" del ICA.
- Pertenecer o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local.
- Contar con los certificados vigentes de vacunación expedidos por el ICA

- **Compra de maquinaria nueva de uso agropecuario:**

La línea de redescuento para la compra de maquinaria nueva de uso agropecuario para la producción primaria con condiciones financieras especiales, tendrá como objetivo fomentar la modernización y renovación de los parques de maquinaria del sector agropecuario.

Las actividades que se podrán financiar mediante esta línea de redescuento son las correspondientes a la adquisición de maquinaria nueva de uso agropecuario que se encuentren destinadas a apoyar el eslabón primario de la producción. Para el efecto, se presentan en el Anexo 1 los rubros que se podrán financiar a través de esta línea.

- **Obras de Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para transformación y comercialización en los distintos eslabones de las cadenas agropecuarias, forestales, acuícolas y de pesca.**

La línea de redescuento destinada a financiar la construcción de obras de infraestructura nuevas para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos. Los destinos específicos que podrán financiarse a través de ésta línea, corresponden a los rubros que se encuentran en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Las condiciones financieras para financiar por intermedio de la línea de redescuento la compra de maquinaria nueva de uso agropecuario; obras de infraestructura nuevas para la transformación y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos; tendrá las siguientes condiciones financieras:

**a) Tasa de Interés al Beneficiario, de Redescuento y Subsidio a la Tasa**

Tipo de Productor	Redescuento	Interés sin subsidio	Subsidio a la tasa	Interés con subsidio*
Pequeño	DTF e.a - 3,5 %	Hasta DTF e.a. + 5%	3% e.a.	Hasta DTF e.a. + 2%
Mediano	DTF e.a.	Hasta DTF e.a. + 6%	3% e.a.	Hasta DTF e.a. + 3%
Grande	DTF e.a. + 1%	Hasta DTF e.a.+ 7%	3% e.a.	Hasta DTF e.a. + 4%

\*La línea de redescuento podrá contar con un subsidio a la tasa a favor de los beneficiarios, la cual dependerá de la disponibilidad y asignación de recursos por parte del MADR. En ningún caso podrá destinarse más del 20% de los recursos que se tengan asignados para el subsidio a la tasa de la línea de crédito a grandes productores.

**b) Plazos de los créditos:** Los créditos se podrán otorgar con plazo máximo de ocho (8) años, incluido un (1) año de gracia.

**c) Saldo máximo de Cartera:** El saldo máximo de cartera que se permitirá a través de esta línea de redescuento será por \$100.000 millones de pesos, independiente que los créditos sean otorgados con o sin subsidio.

*Handwritten mark*

**d) Garantía FAG:** Los créditos que se concedan por esta línea de redescuento tendrán acceso a Garantías del FAG, para lo cual aplicarán las condiciones de cobertura y comisión que se encuentren vigentes según el tipo de productor.

**e) Incentivo a la Capitalización Rural:** Los proyectos financiados con los créditos de esta línea de redescuento no tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural - ICR.

**Parágrafo 1.** El control de inversión para la línea de retención de vientres de ganado bovino y bufalino será obligatorio para los Intermediarios Financieros, y en el mismo se deberá verificar la existencia de los vientres retenidos, así como el sistema de identificación del ganado bovino y/o bufalino.

**Parágrafo 2.** De acuerdo con la política del MADR, estas líneas de crédito hacen parte del segmento Colombia Siembra. Para este fin el MADR definirá una bolsa de recursos específica, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo 3.** Autorícese a FINAGRO para poner a disposición de los Intermediarios Financieros la Línea Especial de Crédito para: compra de maquinaria nueva de uso agropecuario; obras de infraestructura nuevas para la transformación y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos; contemplando las condiciones de tasa de interés al beneficiario sin subsidio, en el momento que el MADR asigne los recursos presupuestales para cubrir el subsidio a la tasa, FINAGRO deberá informar lo correspondiente.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y sus efectos aplicarán a partir de la fecha en la que FINAGRO expida la Circular Reglamentaria que procure la debida operatividad de lo aquí resuelto.

Dada en Bogotá D.C., a los **15 NOV 2017**



 **SAMUEL ZAMBRANO CAÑIZALES**  
Presidente



**JOSE DAVID GUTIERREZ NOVOA**  
Secretario Ad Hoc

## ANEXO 1

RUBROS FINANCIABLES MAQUINARIA NUEVA DE USO AGROPECUARIO - Resolución 8/2017		
CODIGO	DESTINO	ALGUNOS COMPONENTES
447050	Tractores	Adquisición de Tractores Agrícolas
447200	Implementos y Equipos Agrícolas	<p>Adquisición de Implementos Agrícolas requeridos en los procesos de: Preparación de terreno para la siembra, Siembra, Mantenimiento de cultivos, Recolección y Cosecha. Ejemplos:</p> <p>-En Preparación de Terreno: Niveladora, Taipa, Zanjadora, Rastra, Rastrillo, Pala niveladora, Arado, Equipo de Nivelación Láser, Desbrozadora, Rolo faca, Encaladora, entre otros.</p> <p>-En Siembra: Sembradora, Trasplantadora, entre otros.</p> <p>-En Mantenimiento: Fumigadora, guadañadora, Equipo para aplicación de fertilizantes e insumos, entre otros.</p> <p>-En Recolección: Cosechadora de acople a tractor, Segadora, Enfardadora, Remolque, entre otros.</p>
447250	Equipos para actividades pecuarias	Bebedores y Comederos automáticos, Baterías Completas Automatizadas, Criadoras, Nebulizadores, Equipos de ordeño mecánico fijos o portátiles, Jaulas, Equipos de inseminación artificial, Básculas Ganaderas, entre otros.
447350	Equipos para acuicultura y/o pesca	Mallas de nylon para acuicultura y/o pesca; mallas de polietileno de alta densidad o polipropileno para acuicultura y/o pesca; malla para control de pájaros, Jaulas o Encierros para acuicultura y Sistemas de Flotación, Embarcaciones, motores y radioayudas, entre otros.
447100	Combinadas	Adquisición de Combinadas o Cosechadoras Autopropulsadas
447150	Maquinaria pesada uso agrop.	Retroexcavadoras para mantenimiento de canales y vías en proyectos agropecuarios.

1/17

## ANEXO 2

## RUBROS FINANCIABLES MAQUINARIA NUEVA DE USO AGROPECUARIO - Resolución 11/2017

CODIGO	DESTINO	ALGUNOS COMPONENTES
347250	Infraestructura para forestales	enramadas para aserraderos y acopio de madera
347400	Bodegas	bodegas para almacenamiento de insumos y/o maquinaria y equipos, entre otros.
347480	Infraestructura agrícola	enramadas, cobertizos, cercas, invernaderos, construcciones para producción agrícola en ambientes controlados
347490	Infraestructura Pecuaria	corrales, establos, cercas fijas y eléctricas, galpones, porquerizas, apriscos,
647400	bodega manejo poscosecha	bodegas para acopiar producción, limpiar, clasificar y/o empacar
641250	Infraestructura Transformación	Construcción de instalaciones para llevar a cabo procesos de transformación de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales, pesca, procesamiento, secado, corte, eviscerado, limpieza, clasificación, empaque, control de temperatura, análisis de calidad, plantas de sacrificio, centrales de mieles, centrales de beneficio, entre otros.
641050	Maquinaria y equipos de Transformación	Maquinaria y equipos para los procesos de acopio, secado, limpieza, clasificación, empaque, transformación y manejo de productos a granel, equipos e implementos para el suministro de energía para la adecuada operación de los procesos, procesamiento de leche y sus derivados, maquinaria y equipos para sacrificio y faenado, entre otros
641150	Transporte especializado	Equipos para transporte de productos agropecuarios a temperaturas controladas o a granel, entre otros
641100	Unidades y redes de frío	Equipos e implementos para control de temperatura, contenedores con control de temperatura, cuartos fríos, tanques de enfriamiento, entre otros
741250	Infraestructura producción insumos	Construcción de instalaciones para llevar a cabo procesos producción de insumos como fertilizantes, fungicidas, insecticidas, abonos orgánicos, alimentos balanceados, entre otros
741050	Maquinaria y equipos producción insumos	Maquinaria y equipos para llevar a cabo procesos producción de insumos como fertilizantes, fungicidas, insecticidas, abonos orgánicos, alimentos balanceados, entre otros
741100	Redes de Frío	Redes de frío, tuneles de congelamiento